



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211 – 2023 – A - MDT.

Tinta, 21 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA- PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El acuerdo de concejo N° 052-2023-CM-MDT, de fecha 21 de julio de 2023, donde se aprueba la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL de CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE TINTA (CODIJUTI)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros, contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal. Señala que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas del estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Que, el artículo 2° del referido cuerpo normativo señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2 establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27802 señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27802 establece que el Consejo Nacional de Juventudes debe promover ante los Gobiernos Locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud en áreas como educación, empleo, cultura, deporte, recreación, medio ambiente, seguridad, etc., teniendo los jóvenes una participación activa en la toma de decisiones locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante la Política Nacional de Juventud se estableció objetivos prioritarios para afrontar la situación actual de la población joven al año 2030, siendo el Objetivo Prioritario 06: incrementar la participación ciudadana de la población joven.

Que, mediante Informe N° 011-YAQ-UIS-SGDS-MDT/2023, de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por la Srta. Yesica Araoz Olmedo, Jefe de la Unidad de Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita en el marco de la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud, la creación y reglamentación del espacio de participación juvenil dentro de la Jurisdicción, para la atención, participación e integración social de los jóvenes de la localidad de Tinta, mediante la aprobación de una Ordenanza municipal, previa opinión legal, por lo que remite la propuesta de ordenanza municipal.

Que, mediante Informe N° 285-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicita por intermedio de Gerencia Municipal, haciendo suyo el informe N° 011-YAQ-UIS-SGDS-MDT/2023, la emisión de Ordenanza Municipal para la Creación y Reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tinta (CODIJUTI), previa opinión legal, propuesto por la responsable de la Unidad de Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2023-OAJ-MDT, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previa evaluación de la documentación, concluye opinando que resulta procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la Creación y Reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tinta (CODIJUTI), recomendando ser agendado en sesión de concejo municipal para su determinación mediante Acuerdo de Concejo.

Que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, se dispone el dictamen respectivo por parte de la comisión correspondiente, para su posterior agenda en sesión de concejo, de corresponder.

Que mediante Dictamen N° 03-2023-CODSyMA/MDT, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, previo un debate de los miembros integrantes, concluyen y dictaminan por voto unánime la aprobación mediante Ordenanza Municipal la aprobación de la creación y reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tinta (CODIJUTI).

Que, poniéndose a consideración del Concejo Municipal, y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico y el Área de Asesoría Jurídica; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, mediante ORDENANZA MUNICIPAL, LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE TINTA (CODIJUTI).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Inclusión Social y demás Unidades en cuanto les corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente a través de la Unidad de inclusión Social, realice los tramites respectivos para la implementación de la Ordenanza Municipal aprobada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Sharai Velasco
DNI. 7.981.111
ASESORA LEGAL